

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART.1) TRANSMITASE a título gratuito al "CLUB DE LEONES DE LAS VARILLAS" la propiedad del Inmueble, que constituye una fracción de terreno, ubicado en el Pueblo de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Lote "B", que mide y linda: -al Nor-Este, línea E-H, sesenta metros, con calle Mariano Moreno; al Sud-Este, línea H-C, de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros, con lote uno y cinco de Cabaña y Estancia Trinidad S.C.A.; al Sud-Oeste, línea C-D, sesenta metros con Lote uno y dos de José Martina y calle pública; y al Nor-Oeste, línea D-E, treinta y seis metros sesenta y siete centímetros, con calle Malvinas, con una superficie total de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, inscripto en Registro General de la Provincia con relación a la matrícula 288.113 del Departamento San Justo.

ART.2) La transmisión se realizará con cargo impuesto al "Club de Leones de Las Varillas", consistente en la construcción total de una edificación conforme al proyecto que se adjunta al presente, con una superficie de setecientos metros cuadrados cubiertos, y con destino exclusivo a Guardería Municipal. El cargo de la construcción deberá cumplimentarse en un plazo de cuatro años, debiendo la donataria soportar las erogaciones que demande la ejecución del mismo.

ART.3) EXIMASE a la donataria de la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad correspondiente al inmueble relacionado en el ART. 1 del presente.

ART.4) Los gastos que demande la escritura pública de donación serán a cargo de la donataria.

ART.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCION: 24-4-96

ORDENANZA NRO: 24/96

PROMULGADA POR DECRETO NRO: 115/96

SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE